


Resolución N° 2/79

- Art. 1°) Derogar el Art. 2° de la Resolución N° 2 del Acta N° 8 del 16/12/77.
- Art. 2°) Establecer que para la fijación de los viáticos a abonarse por traslados a la Argentina se tomarán como base los montos fijados periódicamente por la Cancillería del Uruguay para sus funcionarios.
- Art. 3°) Establecer en forma transitoria y hasta tanto la Cancillería de la Argentina realice un ajuste de los montos a abonar a sus funcionarios, que los viáticos por traslados al Uruguay se mantendrán en la cifra de U\$S 60.- fijados en el Acta N° 8 indicada en el Art. 1° de la presente Resolución. No obstante, la Comisión podrá modificar esta cifra en la oportunidad que así lo considere necesario, aún no habiéndose producido el ajuste indicado.
- Art. 4°) Establecer que para el caso de viajes a otros países estos viáticos se fijarán


UWPE



COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

SEDE PERMANENTE:
JUNCAL 1355 - P. 6 Esc. 604
MONTEVIDEO - URUGUAY

98 12 28
TELS. 98 29 05
98 35 20

Ref.:

5.-

en particular.

Art. 5°) Facultar a la Secretaría Administrativa a proceder a la modificación de los mismos sin previa consulta, toda vez que se produzcan las situaciones previstas en los Arts. 2° y 3° -párrafo primero- de la presente resolución, dando cuenta con posterioridad sobre lo actuado.